

**SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE – ABU DHABI Y CONSORCIO HOGARES INFANTILES 2022**

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI
INTERVENTOR	CONSORCIO HOGARES INFANTILES 2022
NIT	901.664.397-6
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, HOGAR INFANTIL ALEGRE AMANECER UBICADO EN SAMANIEGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JESUS SALAZAR MEDINA UBICADO EN GUÁTICA – DEPARTAMENTO DE RISARALDA
PLAZO	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$178.000.000
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSION 29 DÍAS CALENDARIO
OTROSÍ 1	ADICIÓN DE \$51.133.333 Y PRÓRROGA DE 4 MESES ETAPA 2 DEL PROYECTO HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SUSPENSIÓN 2	SUSPENSIÓN 1 MES
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	PIVIJAY – MAGDALENA; SAMANIEGO – NARIÑO; GUÁTICA - RISARALDA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104723 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **IRINA PAOLA CHARRY VALDES**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.063.149.844, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO HOGARES INFANTILES 2022**, conformada por GRUPO TDA LIMITADA, sociedad identificada con Nit. 900.136.753-7, con un porcentaje de participación del 50%, y por INGENIERIA 3M SAS, sociedad identificada con Nit. 900.690.300-9, con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se celebra la presente Suspensión, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que mediante documento suscrito el 10 de marzo de 2023, entre EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR se celebró el Contrato de Interventoría No PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, cuyo objeto es *“realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, HOGAR INFANTIL ALEGRE AMANECER UBICADO EN SAMANIEGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JESUS SALAZAR MEDINA UBICADO EN GUÁTICA – DEPARTAMENTO DE RISARALDA”*, por la suma de \$178.000.000 y un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados de la siguiente manera:

**HOGAR INFANTIL PIVIJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Diagnósticos, Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses*	OCHO (8 MESES)
ETAPA II: Interventoría a la ampliación y/o adecuación y cierre contractual	Seis (6) meses**	

**HOGAR INFANTIL ALEGRE AMANECER UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Diagnósticos, Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses*	SEIS (6 MESES)
ETAPA II: Interventoría a la ampliación y/o adecuación y cierre contractual	Cuatro (4) meses**	

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JESÚS SALAZAR MEDINA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUÁTICA – DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Diagnósticos, Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos.	Dos (2) meses*	SEIS (6 MESES)
ETAPA II: Interventoría a la ampliación y/o adecuación y cierre contractual	Cuatro (4) meses**	

**SEGUNDA:** Que mediante documento del 10 de abril de 2023, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01.

**TERCERA:** Que mediante documento del 01 de noviembre de 2023, se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa II del Proyecto HOGAR INFANTIL PIVIJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, correspondiente al Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01.

**CUARTA:** Que el 07 de febrero de 2024 se suscribió la Suspensión No. 1 al contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, por un término de 29 días calendario.

**QUINTA:** Que el 27 de marzo de 2024 se suscribió el Otrosí No. 1 al contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, por el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$51.133.333, se prorrogó por el término de 4 meses el plazo de ejecución de la etapa 2 del proyecto HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**SEXTA:** Que el 29 de julio de 2024 se expidió Concepto del Supervisor, en el cual Findeter solicita suspender la ejecución del contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, en los siguientes términos:

*“Teniendo en cuenta, las salvedades realizadas por parte del ICBF en el marco del comité técnico No. 26 del PA FINDETER ICBF DAPRE ABU DABH, donde se realiza la solicitud de prórroga de la etapa 2 del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 y del contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-*

01, por el termino de (1) mes y (15) días para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, toda vez que los votos están sujetos a la prorrogación del Contrato Interadministrativo 1379 de 2022 la cual se encuentra en trámite, por lo anterior, se hace necesario solicitar la suspensión por el término de un (1) mes o hasta que se superen los hechos al contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 y al contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, conforme a las siguientes consideraciones:

El 08 de marzo de 2024, mediante radicado No. 2202451002469, FINDETER, remite al ICBF y DAPRE, la solicitud de prórroga No. 3 y adición 1 al contrato interadministrativo No. 01013792022 (ICBF) / 004-22 (DAPRE), suscrito entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y La Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER. (anexo 1).

El 19 de junio de 2024, mediante radicado No. 202412230000188161, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, solicita a FINDETER verifique y ajuste el cronograma presentado, ya que las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales de las adecuaciones del “Hogar Infantil Pie de Pepé” del municipio de Medio Baudó -Chocó, sobrepasarían el plazo solicitado para prorrogar el Contrato Interadministrativo.

El 26 de junio de 2024, mediante radicado No. 2202451006438, FINDETER, remite al ICBF y DAPRE, alcance frente a la solicitud de prórroga No. 3 y adición 1 al contrato interadministrativo No. 01013792022 (ICBF) / 004-22 (DAPRE), suscrito entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y La Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.

El 16 de julio de 2024, se realizó reunión entre el Fondo de Abu Dhabi, ICBF y APC Colombia donde el Fondo manifestó “Por parte de esta Agencia le informamos al fondo sobre nuestra premura para la firma de la adenda, dado que el plazo de ejecución de la Adenda 3 y los demás acuerdos derivados entre las entidades participantes vence el próximo 31 de julio de 2024. Por lo tanto, se debe enviar una comunicación requiriendo la ampliación de la Adenda No. 3 antes de que se venza el plazo, ya que no se tiene fecha confirmada para la firma de la Adenda No. 6 por parte del Director General del FADD. Sin embargo, el señor AIMheiri se comprometió a dar prioridad a la aprobación de la extensión del plazo de finalización en cuanto se reciba la comunicación.”

Posteriormente, el 18 de julio de 2024, el DAPRE, como beneficiario de los recursos de la Adenda No. 3 del Memorando de entendimiento (MoU por sus siglas en inglés), celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y el Fondo de Abu Dhabi para el desarrollo, solicitó a APC iniciar con el trámite ante el Fondo de la prórroga de la Adenda No. 3 del contrato interadministrativo No. 01013792022 ICBF – 004 DAPRE.

A su vez APC, remitió la solicitud de la prórroga de la Adenda No. 3 al Fondo de Abu Dhabi el 24 de julio de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la fecha está pendiente la respuesta por parte del FONDO DE ABUDABI de la “no objeción de la prórroga de la Adenda 3”, la cual es

*necesaria para reiniciar y prorrogar el Contrato Interadministrativo 01013792022 ICBF – 004 DAPRE y a su vez se requiere de acuerdo con los votos del comité técnico No. 26 del PA FINDETER ICBF DAPRE ABU DABH, donde se solicita la prórroga de la etapa 2 de los contratos derivados del proyecto de Pivijay, quedando condicionado por parte del ICBF a la prórroga del Contrato Interadministrativo, de acuerdo con lo previsto la CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 y CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, por lo tanto, está supervisión recomienda al Comité Técnico:*

- Solicitud de suspensión del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, por el termino de (1) mes o hasta que se superen los hechos, para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.*
- Solicitud de suspensión del contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, por el termino de (1) mes o hasta que se superen los hechos, para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.*

**SÉPTIMA:** Que El Comité Técnico Operativo mediante Acta No. 27 del 30 de julio de 2024, recomendó la suspensión del Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01 y del contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, por el término de un mes o hasta que se superen los hechos.

**OCTAVA:** Que en Comité Fiduciario No. 15 del 30 de julio de 2024, se llevó a cabo las siguientes aprobaciones:

*“1. Suspensión del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-091-2022-01, por el termino de (1) mes o hasta que se superen los hechos, para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. INC 2024-001326.*

*2. Suspensión del contrato de interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, por el termino de (1) mes o hasta que se superen los hechos, para el proyecto ubicado en el HOGAR INFANTIL PIVIJAY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. INC 2024-001325”.*

**NOVENA:** Que el Contrato de Interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01 establece en su cláusula Vigésima Séptima, lo siguiente: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”.*

**DÉCIMA:** Que a la fecha de suscripción de la presente suspensión, el contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Suspender el plazo de ejecución del Proyecto HOGAR INFANTIL PIVIJAY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, del Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, por el término de UN (1) mes o hasta que se superen los hechos que originan la suspensión, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el INTERVENTOR.

**TERCERA:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

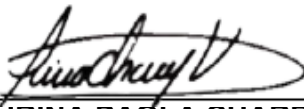
**CUARTA:** EL INTERVENTOR se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01, conforme a lo acordado en el presente documento.

**QUINTA:** Las cláusulas del Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-176-2022-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 30 de julio de 2024

### EL INTERVENTOR

### EL CONTRATANTE



**IRINA PAOLA CHARRY VALDES**  
Representante  
**CONSORCIO HOGARES  
INFANTILES 2022**

*Adriana Rodríguez León*

**ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**  
Vocera y administradora del Patrimonio  
Autónomo ICBF – DAPRE - ABU DHABI